

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2021-10666 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario para 2022.*

Por resolución de la Alcaldía número de fecha 29 de diciembre de 2021, se ha aprobado el calendario tributario para el ejercicio 2022 conforme al siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2022, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

 AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2022				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasas de Agua y Basura	2º Semestre 2021	18-mar	20-may	28-mar
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	18-mar	20-may	6-abr
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	9-sep	11-nov	9-sep
Tasas de Agua y Basura	1º Semestre 2022	9-sep	11-nov	19-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2022	9-sep	11-nov	3-oct
I.B.I. Rústica	Anual 2022	9-sep	11-nov	5-oct

SEGUNDO. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta de recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Santander, en la forma y plazos determinados por la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domicilio el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

TERCERO. Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo, teniendo dicho anuncio la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cabezón de Liébana, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2021/10666](#)

CVE-2021-10666